

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **1898**
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria
Demandante : Banco de Occidente
Demandando : Irlanda Angelica Garcia Correa
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00247-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la demanda para que se subsanen el siguiente aspecto dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo:

1. Deberá la parte actora allegar el poder dando cumplimiento al Art. 74 del Código General del Proceso pues viene desprovisto de presentación personal, o acreditar que se dio cumplimiento al Art. 5 del Decreto 806 de 2020 y fue otorgado mediante mensaje de datos para lo cual allegara lo pertinente.

2. Igualmente deberá allegarse el certificado de tradición del vehículo o un certificado de vigencia del gravamen dando cumplimiento al Art. 467 numeral 2º del Código General del Proceso, pues pese a referirlo en el correo electrónico que adjunto la demanda no fue aportado.

3. Así mismo deberá aclararse la dirección para notificaciones ya que inicialmente se indica que es en Armenia Quindío y luego se dice Troncal del Pacifico K1 La Unión Valle.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado 131 de 27 de octubre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria